

NOMBRE Y APELLIDO:

FECHA Y FIRMA:

EXPEDIENTE N°:

Visados Trabajo Por Cuenta Ajena

Para este tipo de visado, contemplado en la ley 14/2013, de 27 de septiembre, modificada por la Ley 25/2015, de 28 de julio, la empresa donde irá a desarrollar su actividad el solicitante habrá de solicitar previamente en España la autorización de residencia y trabajo para el solicitante en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Una vez obtenida dicha autorización, el interesado podrá solicitar el correspondiente visado en este Consulado General.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Formulario de visado nacional debidamente cumplimentado, EN MAYÚSCULAS, y firmado (Formulario de visado nacional).
- El interesado deberá acreditar que reside en la demarcación de este Consulado General. Los ciudadanos no mexicanos deben, asimismo, presentar la documentación vigente que acredite su residencia legal en México.
- Resolución de autorización de residencia y trabajo expedida por la autoridad española competente.
- Certificado médico expedido en los últimos 3 meses por médico o institución sanitaria donde figure la firma y cédula profesional del mismo, que acredite de forma textual que el interesado no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- Certificado de antecedentes no penales expedido en los últimos 3 meses FEDERALES del país o países donde el interesado haya residido los últimos 5 años. Este certificado debe contar con la Apostilla de la Haya expedida por el estado mexicano o el país que emitió dicho certificado. ORIGINAL Y COPIA

Los familiares (cónyuge, pareja legal, hijos menores de 18 años o a los mayores que, dependiendo económicamente del profesional, no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar, así como ascendientes a cargo del titular del visado) que les acompañen o se reúnan con ellos en España, podrán solicitar asimismo visado de residencia, presentado además de los documentos anteriores, en original y copia, acta de matrimonio o documento análogo, y acta de nacimiento, según el caso, debidamente apostilladas por el órgano competente. ORIGINAL Y COPIA

IMPORTANTE:

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE PRESENTARÁ EN LA MISMA OFICINA EN LA QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE VISADO O EN EL CONSULADO GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 12.00 A 13.30 HORAS LUNES A VIERNES.

¡OJO! Se recomienda no comprar el pasaje hasta que se le haya notificado la concesión del visado.

Examinada la documentación presentada acompañando a la solicitud de visado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le REQUIERE, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplimentarse lo requerido, se les podrá archivar su solicitud por desistimiento.